

que regula la creación, conversión, traslado y supresión de Oficinas de Servicios Registrales de la SUNARP: Oficinas Registrales, Oficinas Receptoras y Oficinas de atención desconcentrada", aprobada con la Resolución N° 154-2025-SUNARP/GG, con el visado de la Dirección Técnica Registral, de las Oficinas de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, de Administración, de Tecnologías de la Información, de Asesoría Jurídica, y de la Gerencia General;

SE RESUELVE:

#### Artículo 1.- Supresión de Oficina Registral

Aprobar la supresión de la Oficina Registral de Lambramani, ubicada en el Centro Comercial Parque Lambramani, distrito de José Luis Bustamante y Rivero, provincia y departamento de Arequipa, bajo la jurisdicción de la Zona Registral N° XII, cuya apertura ha sido autorizada mediante Resolución N° 184-2016-SUNARP/SN, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 29 de junio de 2016.

#### Artículo 2.- Disposición

La Zona Registral N° XII debe realizar las acciones que correspondan en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1 de la presente Resolución.

#### Artículo 3.- Responsabilidad

La Zona Registral N° XII debe informar a la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos la implementación de lo dispuesto en el artículo 1 de la presente Resolución.

#### Artículo 4.- Publicación

Disponer la publicación de la presente Resolución en la sede digital de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos ([www.gob.pe/sunarp](http://www.gob.pe/sunarp)), en la misma fecha de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MANUEL AUGUSTO MONTES BOZA  
Superintendente Nacional  
SUNARP

2501027-1

## ORGANISMOS AUTÓNOMOS

### REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN Y ESTADO CIVIL

**Admiten el Documento Nacional de Identidad - DNI de menor de edad, para los efectos de sufragar en las Elecciones Generales 2026, a realizarse el día domingo 12 de abril de 2026**

#### RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 000039-2026/JNAC/RENIEC

Lima, 27 de marzo del 2026

VISTOS:

El Decreto Supremo N° 039-2025-PCM, publicado en el diario oficial El Peruano, el 26 de marzo de 2025; el Oficio N° 000282-2026-GG/JNE (18MAR2026) y el Informe N° 000311-2026-OGAJ/JNE (18MAR2026) del Jurado Nacional de Elecciones - JNE, la Hoja de Elevación N° 000108-2026/DRE/RENIEC (25MAR2026) de la Dirección de Registro Electoral, el Informe N°

000063-2026/DRE/SDPEG/RENIEC (25MAR2026) de la Sub Dirección de Procedimiento Electoral y Georreferenciación de la Dirección de Registro Electoral, y el Informe N° 000311-2026/OAJ/RENIEC (26MAR2026) de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC) es un organismo constitucionalmente autónomo encargado de organizar y actualizar el Registro Único de Identificación de las Personas Naturales e inscribir los hechos y actos relativos a su capacidad y estado civil;

Que mediante Decreto Supremo N° 039-2025-PCM, publicado en el diario oficial El Peruano, el 26 de marzo de 2025, la Presidencia de la República ha convocado a Elecciones Generales el día domingo 12 de abril del año 2026, para la elección del Presidente de la República, Vicepresidentes, así como de los senadores y diputados del Congreso de la República y de los representantes peruanos ante el Parlamento Andino;

Que para tal efecto, los ciudadanos obligados a sufragar en el proceso electoral convocado, deben emplear su Documento Nacional de Identidad (DNI), teniendo en cuenta su condición de único título para el ejercicio del derecho al sufragio, conforme a lo dispuesto por el artículo 26 de la Ley N° 26497, Ley Orgánica del RENIEC y el artículo 88 del Reglamento de las Inscripciones del RENIEC, aprobado por Decreto Supremo N° 015-98-PCM;

Que conforme a lo establecido por el artículo 201 de la Ley N° 26859, Ley Orgánica de Elecciones, el padrón electoral se cierra ciento ochenta (180) días calendario antes de la fecha de la respectiva elección, y comprende a todas aquellas personas que cumplan la mayoría de edad hasta la fecha de realización del acto electoral correspondiente;

Que en ese contexto, existe la posibilidad de que ciudadanos incorporados en el padrón electoral, por haber alcanzado la mayoría de edad hasta la fecha de la elección, no hayan efectuado oportunamente el cambio de su Documento Nacional de Identidad - DNI de menor de edad por el de mayor de edad;

Que la falta de actualización del Documento Nacional de Identidad no implica la pérdida de la condición de ciudadano ni del derecho al sufragio, por lo que corresponde adoptar medidas excepcionales que permitan su ejercicio efectivo;

Que en el marco del principio de coordinación entre los organismos del sistema electoral, el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil solicitó opinión al Jurado Nacional de Elecciones, respecto de la viabilidad de admitir el Documento Nacional de Identidad - DNI de menor de edad para el ejercicio del derecho al sufragio en las Elecciones Generales 2026;

Que mediante el documento de vistos, el Jurado Nacional de Elecciones ha señalado que la admisión del Documento Nacional de Identidad - DNI de menor de edad para efectos de sufragar resulta jurídicamente viable, precisando que la exigencia de contar con un documento vigente constituye un requisito de carácter instrumental;

Que mediante Resolución Jefatural N° 000030-2026/JNAC/RENIEC (13MAR2026) el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil dispuso la prórroga excepcional de la vigencia de los Documentos Nacionales de Identidad - DNI caducos o por caducar, estableciéndose la necesidad de privilegiar el ejercicio del derecho constitucional al sufragio frente a limitaciones de carácter formal;

Que en tal sentido, la admisión del Documento Nacional de Identidad - DNI de menor de edad se enmarca en una línea de actuación institucional orientada a garantizar la participación ciudadana en el proceso electoral, evitando que exigencias formales limiten el ejercicio de derechos fundamentales;

Que la presente Resolución debe ser puesta en conocimiento de la ciudadanía, a través de la correspondiente publicación; y,

Estando a la propuesta de la Dirección de Registro Electoral y a la opinión favorable de la Oficina de Asesoría Jurídica y conforme a las atribuciones conferidas por



la Ley N° 26497, Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil y el Reglamento de Organización y Funciones del RENIEC, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 000061-2024/JNAC/RENIEC (08ABR2024) y sus modificatorias, así como las disposiciones contenidas en la Ley N° 26859, Ley Orgánica de Elecciones y su modificatoria y a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 009-2024-JUS, Reglamento que establece disposiciones relativas a la publicidad, publicación de proyectos normativos y difusión de normas legales de carácter general;

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Admitir el Documento Nacional de Identidad - DNI de menor de edad, para los efectos de sufragar en las Elecciones Generales 2026, a realizarse el día domingo 12 de abril de 2026.

**Artículo Segundo.-** Precisar que lo dispuesto en el artículo precedente sólo surtirá efectos para el ejercicio del derecho constitucional al sufragio en las Elecciones Generales 2026.

**Artículo Tercero.-** Poner en conocimiento del Jurado Nacional de Elecciones - JNE y de la Oficina Nacional de Procesos Electorales - ONPE, el texto de la presente Resolución Jefatural.

**Artículo Cuarto.-** Disponer la publicación de la presente Resolución Jefatural en el Diario Oficial El Peruano, en el portal institucional [www.reniec.gob.pe](http://www.reniec.gob.pe) y en el Portal del Estado Peruano Plataforma Digital Única para Orientación al Ciudadano [www.gob.pe](http://www.gob.pe).

Regístrese, publíquese y cúmplase.

CARMEN MILAGROS VELARDE KOEHLIN  
Jefa Nacional

2501055-1

## GOBIERNOS REGIONALES

### GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD

**Disponen publicar concesiones mineras cuyos títulos fueron aprobados en noviembre y diciembre del año 2025 y enero y febrero del año 2026**

#### RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 000027-2026-GRLL-GGR-GREMH

Trujillo, 4 de marzo del 2026

VISTO:

El Informe legal N° 000032-2026-GRLL-GGR-GREMH-SGM-ERB, de fecha 27 de febrero del 2026, emitido por el área legal de Minería de la Sub Gerencia de Minería de la GREMH-LL sobre publicación de concesiones mineras cuyos títulos fueron otorgados en el mes de noviembre y diciembre del año 2025 y enero y febrero del año 2026; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, dispone que estos ejercerán funciones específicas, las mismas que se formularán en concordancia con las políticas nacionales, encontrándose entre ellas, asumir las funciones en materia de minas, que específicamente resulta: otorgar concesiones para la pequeña minería y minería artesanal de alcance regional,

conforme lo señala el literal f) del artículo 59° de la referida Ley;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124° del Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería, (en adelante, TUO de LGM) aprobado por Decreto Supremo N° 014-92- EM, se publicará mensualmente en el Diario Oficial El Peruano, por una sola vez, la relación de concesiones mineras cuyos títulos hubieran sido aprobados el mes anterior, considerando lo establecido en el artículo 38° del Decreto Supremo N° 020-2020-EM, Reglamento de Procedimientos Mineros;

En uso de las facultades conferidas mediante Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, los artículos 124° del TUO de LGM y 38° del Decreto Supremo N° 020-2020-EM, y vistos de la Sub Gerencia de Minería y del área legal de esta Gerencia Regional;

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** PUBLÍQUESE en el Diario Oficial El Peruano las concesiones mineras cuyos títulos fueron aprobados en el mes de noviembre y diciembre del año 2025 y enero y febrero del año 2026, de acuerdo a la relación adjunta que es parte integrante de la presente resolución y para los efectos a que se contraen los artículos 124° del Decreto Supremo N° 014-92-EM y 38° del Decreto Supremo N° 020-2020-EM.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BEDER ERASMO MARTELL ESPINOZA  
Gerente Regional de Energía, Minas e Hidrocarburos  
Gobierno Regional La Libertad

#### RELACIÓN DE 10 CONCESIONES MINERAS OTORGADAS EN EL MES DE NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DEL AÑO 2025 Y ENERO Y FEBRERO DEL AÑO 2026 EN LA REGIÓN LA LIBERTAD

NOMENCLATURA: A) NOMBRE DE LA CONCESION; B) CODIGO; C) NOMBRE DEL TITULAR; D) NUMERO Y FECHA DE LA RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL; E) ZONA; F) COORDENADAS UTM DE LOS VERTICES EXPRESADOS EN KILOMETROS.

#### NOVIEMBRE 2025

1.-A) VIRGEN DEL CHAPI 1 B) 63-00071-23 C) C & C COMERCIALIZADORA PERU S.A.C. D) N° 000466-2025-GRLL-GGR-GREMH 04.11.2025 E) 18 F) V1: N 9 099 000.00 E 285 000.00 V2: N 9 098 000.00 E 285 000.00 V3: N 9 098 000.00 E 284 000.00 V4: N 9 099 000.00 E 284 000.00 2.-A) METALES SOL DE ORO II B) 63-00055-20 C) METALES SOL DE ORO E.I.R.L. D) N° 000469-2025-GRLL-GGR-GREMH 10.11.2025 E) 18 F) V1: N 9 111 000.00 E 181 000.00 V2: N 9 110 000.00 E 181 000.00 V3: N 9 110 000.00 E 179 000.00 V4: N 9 111 000.00 E 179 000.00 3.-A) KAIFAZ I B) 63-00008-25 C) KETTY MICHAEL LOZANO LOZANO D) N° 000470-2025-GRLL-GGR-GREMH 10.11.2025 E) 17 F) V1: N 9 119 000.00 E 763 000.00 V2: N 9 119 000.00 E 764 000.00 V3: N 9 117 000.00 E 764 000.00 V4: N 9 117 000.00 E 763 000.00

#### DICIEMBRE 2025

1.- A) PRIMICIA 2025 B) 63-00035-25 C) ANDRES FERNANDEZ RODRIGUEZ D) N° 000484-2025-GRLL-GGR-GREMH 16.12.2025 E) 18 F) V1: N 9 115 000.00 E 203 000.00 V2: N 9 114 000.00 E 203 000.00 V3: N 9 114 000.00 E 201 000.00 V4: N 9 115 000.00 E 201 000 2.-A) MARIA ROMELIA V B) 63-00008-23 C) DANIEL EDUARDO GUTIERREZ PORTURAS D) N° 000485-2025-GRLL-GGR-GREMH 17.12.2025 E) 17 F) V1: N 9 125 000.00 E 721 000.00 V2: N 9 125 000.00 E 724 000.00 V3: 9 123 000.00 E 724 000.00 V4: N 9 123 000.00 E 722 000.00 V5: N 9 124 000.00 E 722 000.00 V6: N 9 124 000.00 E 721 000.00 3.-) RVK 6 B) 63-00001-